

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2011, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **OJUELOS DE JALISCO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 05 de agosto de 2011, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de de 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5770/2011, de fecha 18 de octubre de 2011, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 24 de octubre de 2011, concluyendo

precisamente el día 28 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas mensuales, semestral y anual, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, que fueron suscritas por el Presidente Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y El Encargado de la Secretaría, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, durante el periodo fiscal auditado.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

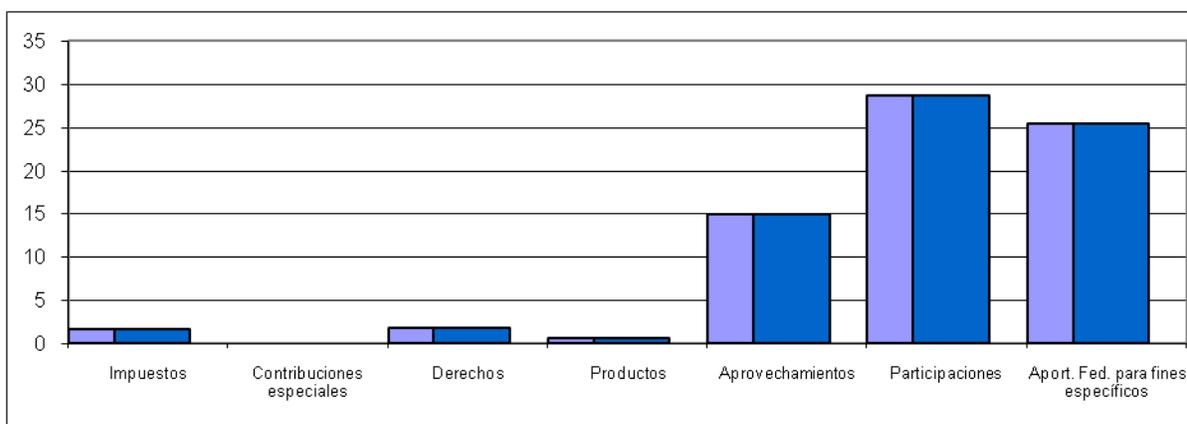
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

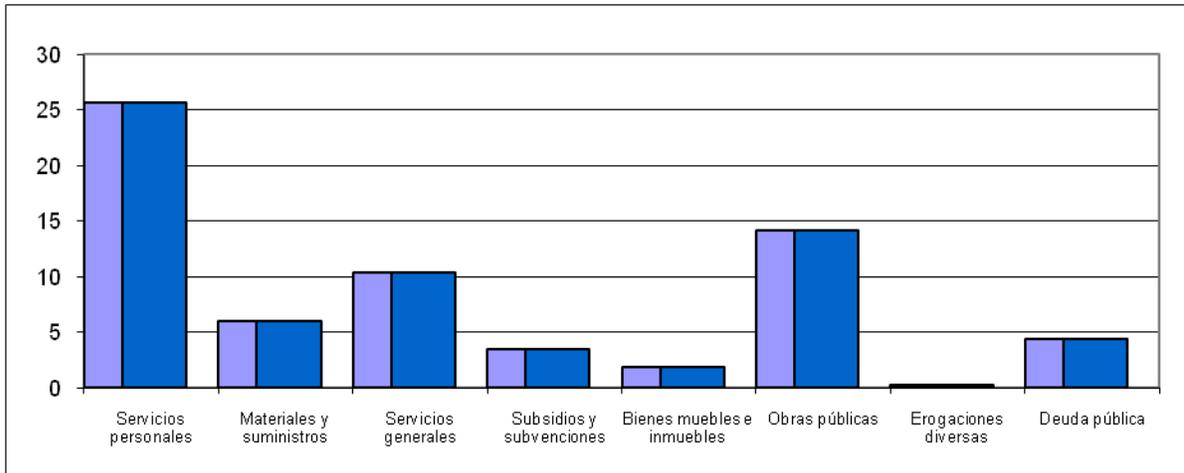
Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	1,651,516	1,651,516	0%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	1,794,048	1,794,046	0%
4	Productos	598,304	598,304	0%
5	Aprovechamientos	14,934,322	14,934,322	0%
6	Participaciones	28,701,699	28,701,699	0%
7	Aport. Fed. para fines específicos	25,425,546	25,425,547	0%
Total		73,105,435	73,105,434	



Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	25,584,299	25,584,300	0%
2000	Materiales y suministros	6,022,490	6,022,489	0%
3000	Servicios generales	10,288,252	10,288,249	0%
4000	Subsidios y subvenciones	3,412,489	3,412,489	0%
5000	Bienes muebles e inmuebles	1,842,399	1,842,399	0%
6000	Obras públicas	14,104,823	14,104,826	0%
7000	Erogaciones diversas	239,870	239,870	0%
9000	Deuda pública	4,331,809	4,331,808	0%
Total		65,826,431	65,826,430	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado "Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado "Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado "Partida(s) ejercida(s) a lo autorizado en el presupuesto" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2010 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- b. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- e. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- PARTIDA: 5301.- FOLIO No. 1102.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por la adquisición de un vehículo nuevo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto para la adquisición del vehículo, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del gasto. Asimismo los sujetos auditados presentaron la copia certificada del resguardo correspondiente al vehículo adquirido, así como la copia certificada de la tarjeta de circulación, misma documentación que corrobora que el vehículo se encuentra registrado ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco a nombre y propiedad del Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, situación que acredita el destino y aplicación de los recursos en favor de la entidad auditada, presentando la documentación que justifica la adquisición del bien mueble; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- PARTIDA: 3702.- FOLIO No. 805.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Estancia Sheraton Baganvillas (sic)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que corroboren la realización de las actividades para lograr establecer criterios de coordinación entre la administración y el Ayuntamiento, así como que se llevaron a cabo las reuniones con un grupo de asesores que presentó un proyecto de asesoría y gestoría para acceder a mayor cantidad de programas estatales y federales, como también que se llevaron acuerdos para establecer la agenda en la elaboración del Plan Municipal, tal y como lo manifiestan en su oficio aclaratorio presentado para aclarar la presente observación, por lo que al carecer de elementos que permitan tener certeza de su veracidad, así como de la información que señale claramente la participación del municipio, no se constata que la erogación observada fuera aplicada para los fines y actividades propias de la administración municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,075.00.

OBSERVACIÓN No. 03.- PARTIDA: 3301.- FOLIO No. 928.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de honorarios por asesoría laudo laboral (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del mismo. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la cédula profesional mediante la cual se acredita como abogado el prestador del servicio contratado. Finalmente los sujetos auditados presentaron el informe de actividades realizadas por el prestador de servicios, acreditando esta a través de diversas actuaciones judiciales presentadas, mediante las cuales se acredita las actividades realizadas, dejando en evidencia la prestación del servicio, justificando en consecuencia, el gasto observado, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- PARTIDA: 3301.- FOLIO No. 855.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “1 asesoría a Municipios (sic)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte documental que acredite los resultados que se obtuvieron de las actividades realizadas a efecto de justificar la prestación de servicio y que avale las actividades que se relacionan dentro del informe presentado como son:

las memorias de las capacitaciones supuestamente realizadas, minutas de reuniones que ostenta se realizaron con motivo de sus trabajos o algún otro documento que haga constar la prestación del servicio, determinando por lo anterior la improcedencia del pago observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,200.00.

OBSERVACIÓN No. 05.- PARTIDA: 3304.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Estudio médico y psicológico para la portación de arma de fuego a 35 elementos de seguridad pública (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del mismo. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, mediante el cual se da certeza jurídica a las partes, evidenciado términos y condiciones pactadas, mismas que son coincidentes tanto en la acreditación del servicio realizado como en el monto erogado, certificando de manera fehaciente el origen que dio nacimiento a la obligación de pago. Finalmente los sujetos auditados presentaron el oficio por medio del cual anexan los certificados médicos-psicológicos de salud mental, aplicados a los elementos de seguridad pública de la entidad auditada, mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- PARTIDA: 3201.- FOLIOS No. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Renta de Bodega en la carretera Ojuelos-San Luis Potosí”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del mismo. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento referente a la bodega ubicada en carretera Ojuelos-San Luis Potosí, mediante el cual se da certeza jurídica a las partes, evidenciando los términos y condiciones pactadas, certificando de manera fehaciente el origen que dio nacimiento a la obligación de pago. Finalmente los sujetos auditados presentaron el escrito por medio del cual aclaran y justifican las razones del arrendamiento, señalando su destino y uso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- PARTIDA: 4208.- FOLIOS Nos. 1829-MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo por concepto de “Subsidio a Hospital Primer Contacto de Ojuelos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto por el subsidio, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del mismo. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la solicitud de apoyo formulada por el Administrador del Hospital Comunitario de Ojuelos al Presidente Municipal de dicha municipalidad, con el justifican las razones por la cual se originó el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- PARTIDA: 3301.- FOLIOS No. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Apoyo en la gestión de proyectos, apoyo en la gestión gubernamental, taller de programas federales y consultoría jurídica”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte documental que acredite los resultados que se obtuvieron de las supuestas actividades realizadas a efecto de justificar la prestación del servicio, siendo insuficientes para calificar y soportar sus acciones los correos enviados e informes de actividades, así como la manifestación del presidente municipal en el cual dentro del escrito aclaratorio refiere que dicha empresa realizó diversas acciones de gestión y asesoría, las cuales no están respaldadas por la documentación que acredite sus acciones y así acreditar el servicio contratado, por lo cual, resulta improcedente la erogación a manera de contraprestación por la nula evidencia en la realización de los trabajos contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,800.00.

OBSERVACIÓN No. 09.- PARTIDA: 3301.- FOLIOS No. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago por concepto de “Asesoría en hacienda municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del mismo. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, mediante el cual se da certeza jurídica a las partes, evidenciando los términos y condiciones pactadas, certificando de manera fehaciente el origen que dio nacimiento a la obligación de pago. Finalmente los sujetos auditados presentaron la copia certificada del informe de los trabajos realizados por el prestador de servicio mismos que detallan de manera específica cada uno de las actividades ejecutadas quincenalmente, durante el periodo que

señala el contrato, precisando que las acciones son acordes con las obligaciones de hacer por el particular que se encuentran plasmadas dentro del contrato respectivo, de tal suerte, que al acreditar de manera documental la prestación del servicio en los términos acordados, se determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- PARTIDA: 3803.- FOLIOS Nos. 0858.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizó la factura por concepto de “Presentación del espectáculo Memorias de La Insurgencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del mismo. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato privado para espectáculos en vivo, mediante el cual se da certeza jurídica a las partes, evidenciando los términos y condiciones pactadas, certificando de manera fehaciente el origen que dio nacimiento a la obligación de pago. Finalmente los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la memoria fotográfica compuesta de las imágenes que permiten verificar la realización del espectáculo denominado “Memorias de la Insurgencia” celebrada dentro del certamen nuestra belleza Ojuelos 2010, con lo cual se evidencia que el particular dio cumplimiento a sus obligaciones, resultando procedente la erogación reportada a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- PARTIDA: 3803.- FOLIOS Nos. 1409 y 1425-MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Servicio integral de video proyección en pantallas gigantes, audio profesional, producción y postproducción de video para presentación de primer informe de gobierno, así como servicio de circuito cerrado de tv e iluminación en evento; además de iluminación arquitectónica para ciclorama de escenario y renta de generación de energía eléctrica para la realización del primer informe de gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del mismo. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, mediante el cual se da certeza jurídica a las partes, evidenciando los términos y condiciones pactadas, certificando de manera fehaciente el origen

que dio nacimiento a la obligación de pago. Finalmente los sujetos auditados presentaron el reporte fotográfico del evento y un CD que contiene la grabación del Primer Informe de Gobierno Municipal correspondiente a la Administración 2010-2012, a través de los cuales se hace constar la prestación del servicio contratado, al efecto se valida que el particular dio cabal cumplimiento en sus obligaciones de hacer en razón de lo reportado en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- PARTIDA: 6116.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación y remodelación de la Casa de la Cultura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las estimaciones dos, cinco y seis, la cuales están soportadas por póliza de cheques, factura, carátula de estimación y cuerpo de la estimación, números generadores de obra y memoria fotográfica, en las cuales se denotan los volúmenes ejecutados resultan coincidentes a los verificados, así como las bitácoras en las cuales se pueden advertir todas y cada una de las acciones realizadas en el transcurso de los trabajos realizados en la obra, con lo cual da soporte a las acciones reportadas. Por lo anterior al ser remitida la documentación complementaria de la totalidad del expediente técnico de obra, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1.- PARTIDA: 6104.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Electrificación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, en las cuales se advierte la autorización de los costos y conceptos a desarrollar, mismos que son coincidentes con los reportados en la cuenta pública, así como también presentan el programa calendarizado de obra, en el cual se clarifican los tiempos a ejecutar los trabajos, y el acta de COPLADEMUN, y relación de obras a ejecutar, dentro de la cual se encuentra la priorización de la obra, esto sin dejar de mencionar que se agregó el documento

que determina la asignación de obra, en el cual advierte que la obra se adjudicó conforme a lo señalado por el ley en la materia, con lo cual, se otorga el soporte de la erogación reportada. Por lo anterior al ser remitida la documentación complementaria de la totalidad del expediente técnico de obra, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2.- PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN, MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE MATANZAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con adoquín, machuelos y banquetas en la calle Zaragoza, en la Localidad de Matanzas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de ampliación en el monto al contrato para la ejecución de la obra pública, del cual se desprenden los términos y condiciones para llevar a cabo la modificación en el monto contratado, confirmándose que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para ampliar el monto contratado de la obra y así alcanzar las metas convenidas entre el contratista y los representantes del ente auditado, motivo por el cual, al presentar los elementos de valoración suficientes que acreditan fehacientemente que la cantidad observada fue erogada conforme a los términos y condiciones pactados, se tiene como justificada la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3.- PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN, MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE MORELOS Y CALLE HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con adoquín, machuelos y banquetas en la calle Morelos y calle Hidalgo, en la Localidad de Guadalupe Victoria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el catálogo de conceptos con sus respectivos volúmenes y precios unitarios, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las autoridades correspondientes; así como también de la sesión de COPLADEMUN, y relación de obras a ejecutar, dentro de la cual se encuentra la priorización de la obra, esto sin dejar de mencionar que se agregó el convenio de ampliación en el monto al contrato para la ejecución de la obra pública, del cual se desprenden los términos y condiciones para llevar a cabo la modificación en el monto contratado,

confirmándose que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para ampliar el monto contratado de la obra y así alcanzar las metas convenidas entre el contratista y los representantes del ente auditado. Por lo anterior al ser remitida la documentación complementaria de la totalidad del expediente técnico de obra, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$132,075.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.**